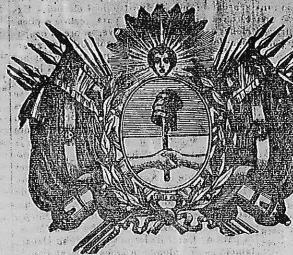


Paraná, Jueves 16 de Setiembre de 1858.

— Epoca — Año VI. Número 744

EL NACIONAL



ARGENTINO.

Sale todos los días a las 8 de la mañana—con excepción de los siguientes a los de fiesta.

Director. D. Lucio V. Mansilla. Precio de suscripción, doce reales mensuales—quinientos pesos anuales pagados adelantados

PARTÉ OFICIAL DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

Departamento de Hacienda. Paraná 13 Setiembre 1858.

El Presidente de la Confederación Argentina.

Hallándose Vacante en la Contaduría General el empleo de Contador General I.P. Acuerdo & Decreto:

Art. 1.º Se designa a dicho empleo al Contador 2.º de la misma D. Pedro Pondal con el sueldo de Trescientos Pesos.

2.º Comuníquese, publicítense y dése a Reputación Nacional.

URQUIZA.
Eduardo BEYDA.

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederación Argentina, reunidos en Congreso sancionaron con fuerza de ley:

Núm. 1322.

DEPARTAMENTO DE GUERRA Y MARINA.

Núm. 17.

Exmo. Señor:

Revisada la cuenta que eleva el Comisario General de Guerra de la inversión de las cantidades que resultan librádas en cargo del dicho Comisario por todo lo que respecta a los artículos comprados que se necesitan para los vestuarios que se han facilitado a las tropas

para la gran parada del 25 de Mayo último, resulta no haber ningún reparo que hacer en ella, por cuanto tanto el cargo como la data están exactos y bien justificados con los comprobantes de su referencia que lo son adujientes demostrando a favor de la caja de la Comisión General de Guerra la suma de diez mil pesos setenta y seis pesos setenta y seis centavos (1376 ps. 76 cs.). En vista de lo expresado se resolverá lo que estime por conveniente.

Contaduría General, Agosto 31 de 1858.

Pedro Pondal.

C. 2.º

Núm. 1322.

Paraná, 6 de Septiembre de 1858.

Vuelva á la Contaduría General para que exprese cuales son los Decretos de Pago de lo que resulta de la cuenta de inversión en este expediente, debiendo formarse en el informe una liquidación en resumen, que ilustre suficientemente el juicio del Gobierno en la materia; fecho devolvase.

firmado — GALAN.

Núm. 32.

Exmo. Señor:

En cumplimiento del Supremo Decreto de

V. E. el Contador infrascripicio tiene el honor

del Comisario General de Guerra que figura

en este expediente con los siguientes:

el Libro número 645 de \$ 300 es el Decreto de pago número 318 Lib. núm. 911 por \$

1376.44; es el Dto. n.º 639 y para cumplir la

orden de V. E. formo la siguiente Liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

DEBE El Comisario Gral. de Guerra HABER.

“Librato. n. 645 § 300 “

Por diferentes

part, por los vestuarios

que se han facilitado

al Ejército que

formó la gran

“...—911 § 1663 44 parada de 25 de

Saldo para igualar 1276 76 Miyo 3240 20

\$ 3240 20 \$ 3240 20

Saldo á favor de la caja del Comisario Ge-

neral de Guerra § 1276 76 ct.

Contaduría General Septiembre 7 de 1858.

Pedro Pondal.

C. 2.º

Núm. 1358.

Exmo. Señor:

Vistos apurísimos la cuenta demandada adjunta elevada por el Comisario General de Guerra D. Prudente del Castillo que comprueba la legal inversión de la suma de diez mil trescientos ochenta y ocho pesos veinticinco (1038.80) para pagar el monto de las fuerzas que guardaron esta plaza en Septiembre del año próximo pasado; como también la legal dirección dada á diversos librándolos sobre otras cajas, que recibió por haberles y rancho de gabinete del Territorio Federalizado en Agosto y Septiembre del citado año: resultando un saldo á su favor de dieciséis treinta y tres pesos setenta y tres y tres cuartos centavos que deberá pasar á su crédito en las siguientes cuentas de inversión que tuvieron que rendir dicho Comisario General. Deseo que el Comisario General de este Decreto y precedentes informes, publique con dichos informes, y vuelva á la Contaduría General para su archivo.

Hay una Rúbrica del Exmo. Sr. Presidente.

firmado — GALAN.

Núm. 24.

Exmo. Señor:

Examinada la cuenta que eleva el Sr. Comisario General de Guerra de la inversión de las cantidades que resultan librádas en cargo del dicho Comisario por todo el mes de Septiembre de 1858, resulta no haber ningún reparo que hacer en ella, por cuanto tanto el cargo como la data están exactos y bien justificados con los comprobantes de su referencia que lo son adujientes demostrando a favor de la Comisión General del Ejército que figura en el informe una liquidación en resumen, q

ue pasó á la Comisión General de Guerra de Mayo, resultando un saldo á su favor de dieciséis treinta y tres pesos setenta y seis centavos (1376 \$ 70 ct.) que deberá pasar

á su favor de la caja del Comisario General que tengo que rendirlo Comisario General.

Dijo por quien corresponda copia legalizada á dicho Comisario General de este Decreto y precedentes informes, publique con dichos informes, y vuelva á la Contaduría General para su archivo.

Hay una Rúbrica del Exmo. Sr. Presidente.

firmado — GALAN.

Núm. 34.

Exmo. Señor:

Examinada la cuenta que eleva el Comisario

General de Guerra de la inversión de las man-

tilidades que resultan librádas en cargo de

dicho Comisario por todo el mes de Septiembre del año pvp., resulta no haber ningún reparo

que hacer en ella, por cuanto tanto el cargo

como la data están exactos y debidamente bien

justificados con los comprobantes de su ref-

erencia que señalan, denunciando á f

uera de la cuenta del Comisario General de Guerra, por saldo que pasó á la caja de la Comisión

subsiguiente la cantidad de dieciséis treinta y

y tres pesos setenta y tres y tres cuartos cen-

tavos (1376 ps. 76 cs.)

El Contador infrascripicio creé de su deber

informar que el libramiento número 2301 es

mil trescientos ochenta y ocho pesos 1385 ps.

en cargo del expresado Comisario, que figura

en este expediente es del Decreto de pago nom-

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

1824 de 1857 y para cumplir la orden antes dada de V. E. formo la siguiente liquidación de la cuenta de inversión que rinde dicho Comisario.

envió un ingeniero local que trazó la línea por donde debía ir el camino proyectado. «*Idem*—indicated en su indicación, y pidió por lo tanto que la comisión del H. Congreso le hiciera una brevedad posible, objeto de que también se consideró el acuerdo de la Comisión, y el acuerdo del ministro informó que iban a presentar la solicitud para invitar inmediatamente al Sr. Ministro.

Leyes—desde el siguiente dictámen destinado al Poder Ejecutivo con esta misma objeto, pero que como se vio, ese expediente no hacía más que multiplicar proyectos y retardar el despacho de este asunto.—Que por las consideraciones suscitadas, la comisión aconsejaba á la H. Cámara insistir en el art. 2º del proyecto.

Que la comisión, sin embargo de ser muy fáciles las razones alegadas en el H. Senado, para que el artículo 2º se aprobara, había tenido á bien acogerse á la H. Cámara, y la superación de su dictámen, en la forma en que se realizó, para que se realizara la apertura del camino proyectado.—Que en el artículo indicado, se derogaba la ley de 12 de Setiembre de 1855, que destinó el producto del sello público para la apertura de un camino civil que comunicara las Provincias del Norte con el Río Paraná que al sancionarla la H. Cámara era articulado habiendo tenido en vista que una vez realizada la apertura, se procedería á la apertura del camino, entre las capitales Santa Fé y Santiago, que era más corta que la otra, y que ofrecía más comodidades que el proyecto original.—Que sin embargo, el H. Senado había creído necesario la conservación de esa ley, y las razones que se habían aducido en la sesión en que se ocupó de este asunto, reducían á que, la apertura de ese camino era cosa vana y muy realizable, puesto que para ello existían existencias acumuladas las rentas del piso, salvo el año 1855.—Pero que esa acumulación era de tal magnitud, que ilusionó al H. Senado, pues los Sres. Senadores y todo el Congreso habían aplicado esas rentas á otros objetos más urgentes.—Que parecía que las Sres. Señadoras sonaban cuando las creían acumuladas.—Que estas eran las razones que habían decidido á la comisión á dictaminar en este asunto en los términos que la habían hecho, y que observaba dar mas estensiones a las exigencias de los Sres. Diputados no consideraran necesario, ni deseable, las objeciones que se hicieron al dictámen de la comisión.

El Sr. Navarro.—Una votación por parte de la comisión de la constitución se votó en el dictámen de la comisión que se oponía á él en cuanto mencionaba la insistencia en el art. 2º del proyecto de la H. Cámara, pues no consideraba necesario se le recomendaba al Poder Ejecutivo el cumplimiento de esta ley, y por otra parte se lo pedía para que la apertura del camino indicado se realizase á la mayor brevedad posible, porque tal vez no sería posible verificarla con la brevedad deseada el Congreso se proponga.

El Sr. Alvaro.—Que en el artículo 2º del proyecto de la Constitución no se impone al Poder Ejecutivo el deber de realizar la apertura de ese camino en su totalidad:

que ese artículo se redactó para que se recomendase al Poder Ejecutivo, que esa obra se verificase á la mayor brevedad posible,

dejándole á él la facultad de observar las leyes sancionadas por el Congreso, que le acuerda la Constitución, la de apreciar esa brevedad que se le recomienda en la verificación de ese trabajo, manifestándose así el deseo del Congreso á este respecto.—Que otra parte del artículo 2º se contiene también á disposar que el *encauzamiento* se abriese del modo más rápido y con la menor tanta que era, necesario emplear en ello, desde que, como habían expuesto anteriormente, no se trataba solamente de tener un camino que comunicara esas provincias, sino que este ya existía, sino de que aquél fuera lo más breve que se pudiera, haciendo el mayor ahorro en la distancia que separaba el cauce principal á las capitales Santa Fé y Santiago.—Que las objeciones de las Sres. Diputadas estaban en su oposición al artículo 2º.

El Sr. Navarro.—Que creía innecesario se hiciera al Poder Ejecutivo la recomendación que contiene el artículo 2º, que sin embargo insiste.

No tomada la palabra ningún Sr. Diputado, se votó positivamente sobre si se aprobaría ó no el dictámen, y en su caso en cuánto aconsejaba á la Honorable Cámara, insistir en la supresión del artículo 4º, ó del mismo proyecto y fue igualmente aprobado.

El Sr. Gutiérrez entró á la sesión,

Se votó despues y se puso en discusión el siguiente dictámen señalado también como dictámen del dip.

Honorable Sr.

Vuestra comisión de hacienda, concertando con su último informe al respectivo, y sin haber podido encontrar los méritos de las alternativas que el Honorable Senado le insistió en hacer en su segunda revisión del proyecto de ley, que acuerda la suma de tres mil pesos para la educación de Don José Larreta en Europa en los ramos de arquitectura, ciencias militares, etcétera, tiene el honor de aconsejárselas en vuestra primera sanción sobre la materia.

El Sr. Osampia sostendrá el dictámen.

José Antonio Alvarez de Colalvo.—Enrique Ocampo—Eusebio Rodríguez—Daniel Arauco—Wenceslao Diaz Colodre.

No tomada la palabra ningún Sr. Diputado se votó positivamente sobre si se aprobaría ó no el dictámen de la comisión y fue aprobado por unanimidad.

Se hizo un cuarto intermedio.—El Sr. Posse D. Justino se retiró.

Vuelto los Sres. Diputados á sus asientos el Sr. Colodre espuso: Que sabía que el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores se hallaba

en el despacho, que suponía pues hubiese tenido que ir en el camino proyectado, y pidió por lo tanto que la comisión del H. Congreso, Cámaras se le hiciera una brevedad posible, objeto de que también se consideró el acuerdo de la Comisión, y el acuerdo del ministro informó que iban a presentar la solicitud para invitar inmediatamente al Sr. Ministro.

Leyendo despues el siguiente dictámen destinado al Poder Ejecutivo con esta misma objeto, pero que como se vio, ese expediente no hacía más que multiplicar proyectos y retardar el despacho de este asunto.—Que por las consideraciones suscitadas, la comisión aconsejaba á la H. Cámara insistir en el art. 2º del proyecto.

Que la comisión, sin embargo de ser muy fáciles las razones alegadas en el H. Senado, para que el artículo 2º se aprobara, había tenido á bien acogerse á la H. Cámara, y la superación de su dictámen, en la forma en que se realizó, para que se realizara la apertura del camino proyectado.—Que en el artículo indicado, se derogaba la ley de 12 de Setiembre de 1855, que destinó el producto del sello público para la apertura de un camino civil que comunicara las Provincias del Norte con el Río Paraná que al sancionarla la H. Cámara era articulado habiendo tenido en vista que una vez realizada la apertura, se procedería á la apertura del camino, entre las capitales Santa Fé y Santiago, que era más corta que la otra, y que ofrecía más comodidades que el proyecto original.—Que sin embargo, el H. Senado había creído necesario la conservación de esa ley, y las razones que se habían aducido en la sesión en que se ocupó de este asunto, reducían á que, la apertura de ese camino era cosa vana y muy realizable, puesto que para ello existían existencias acumuladas las rentas del piso, salvo el año 1855.—Pero que esa acumulación era de tal magnitud, que ilusionó al H. Senado, pues los Sres. Senadores y todo el Congreso habían aplicado esas rentas á otros objetos más urgentes.—Que parecía que las Sres. Señadoras sonaban cuando las creían acumuladas.—Que estas eran las razones que habían decidido á la comisión á dictaminar en este asunto en los términos que la habían hecho, y que observaba dar mas estensiones a las exigencias de los Sres. Diputados no consideraran necesario, ni deseable, las objeciones que se hicieron al dictámen de la comisión.

El Sr. Alvarez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto, que puesto que ninguno de los diputados que habían presentado la indicación, ninguno se hallaba presente con excepción de él, que no sabía si esta circunstancia era bastante para que la H. Cámara acordase diferir la consideración de ese asunto, en la sesión en que se ocupó de este asunto en la que se ocupó de este asunto.

La comisión aconsejaba á la H. Cámara desechase la solicitud enunciada, por que en ella no se consultaba solo los intereses particulares de aquella, sino el de la industria en general, que egresaba con perjuicio de todos aquellos que habían distinguido tanto en el campo, y que habían trabajado tanto en el mismo.

Alonso—Pozze—Graz—Alerce—Gutiérrez.

El Sr. Alerce.—Pozze—Graz—Alerce—Gutiérrez.

El Sr. Gutiérrez.—Que empezaría por la legislación que se iba a aprobar.

El Sr. Pérez.—Que deseaba saber del Sr. Diputado, que el precedido sí podía considerar el asunto indicado, porque si el podía hacerlo no consideraba necesario que los demás miembros de la comisión se hiciesen cargo.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Que deseaba saber del Sr. Diputado, que el precedido sí podía considerar el asunto indicado, porque si el podía hacerlo no consideraba necesario que los demás miembros de la comisión se hiciesen cargo.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.

El Sr. Pérez.—Alonso reprochó lo que se acordó de este asunto.</

